



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

Rechaza Ejecutivo. 110014003004-2020-00384-00.

Confirmación. 21064.

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda, de conformidad a las causales de inadmisión señaladas en auto del 12 de agosto de 2020, en aplicación a lo previsto por el párrafo 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, se resuelve:

1. Rechazar la demanda presentada por la parte actora, de acuerdo a los argumentos expuestos.
2. Entregar la misma con sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Por Secretaría déjense las constancias del caso.
3. Descargar para efectos estadísticos, la presente demanda de la actividad del Juzgado.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado # 035

Hoy 29 de septiembre de 2020.

El Secretario,

Luis José Collante Parejo

**Firmado Por:**

**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf577ec317d8abf5c23ae340b5afe81d0668853e60e7f5a02cd0c767eb3b3d1e**

Documento generado en 27/09/2020 04:11:14 p.m.